

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

222**MADRID NÚMERO 39****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Leonor González Mosqueira, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.270 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Pilar González Sánchez, contra la empresa “Arquitectura, Gestión e Industrialización, Sociedad Limitada”, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Diligencia de constancia.—En Madrid, a 13 de marzo de 2012.

Con fecha 15 de diciembre de 2009 se dictó sentencia en la que estimando la demanda formulada por doña María del Pilar González Sánchez, contra “Arquitectura, Gestión e Industrialización, Sociedad Limitada”, a la que esta se había allanado, y declarando nulo el despido de fecha de efectos 20 de julio de 2009, condenó a dicha demandada a la readmisión de la demandante, con abono de los salarios dejados de percibir desde el despido hasta que tuviera lugar la readmisión.

Dicha sentencia fue notificada a la demandante el día 4 de enero de 2010 y a la demandada el día 25 de febrero de 2010.

Con fecha 13 de febrero de 2012 se presentó por la demandante escrito alegando no haberse procedido a la readmisión ni haberse abonado salarios de tramitación, solicitando la ejecución de dicha sentencia y con carácter subsidiario la extinción del contrato y el abono de la indemnización correspondiente que asciende a 24.049,99 euros, al manifestar no ser posible la readmisión por encontrarse la empresa sin actividad o cerrada. Atendidas las circunstancias concurrentes en los presentes autos, paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísima magistrada-juez de lo social, doña María Luz Rico Recondo.—En Madrid, a 13 de marzo de 2012.

Dada cuenta; con carácter previo a decidir sobre el despacho de la ejecución solicitado por la actora, y como quiera que pudiera existir una inadecuación de procedimiento al haber transcurrido dos años desde que recayó sentencia de despido nulo, que es firme por ministerio de Ley, dese traslado a la empresa demandada “Arquitectura, Gestión e Industrialización, Sociedad Limitada”, y al Fondo de Garantía Salarial para que en plazo de quince días aleguen lo que a su derecho convenga, y con su resultado se acordará.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Arquitectura, Gestión e Industrialización, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de junio de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.959/12)